



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 42-P-2012
(Actuación 130/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Maria Teresa Hernandez (DNI: 22.116.481) ante esta Defensoría el día 28 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la existencia de un edificio en zona céntrica en estado de abandono, del cual caen materiales a la vía pública, según consta en la misma.

Que respecto de lo planteado es competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se intervino, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante consideraba afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en no arbitrar los medios necesarios para poner fin a la situación de riesgo para el resto de la población.

Que por la gravedad de la situación se realizaron de oficio diversos pedidos de informe a las áreas correspondientes, según consta en la presente actuación, abordando la problemática inmediatamente.

Que se ha recibido respuesta del Tribunal de Faltas N°1, remitiendo copia del expediente donde consta el fin de la problemática.

Que entonces, corresponde dejar constancia que esta Defensoría se ha avocado a la problemática no obstante la falta de emisión formal de la presente; y además, dar por finalizada la intervención de esta Defensoría.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **DEJAR CONSTANCIA** que esta Defensoría se ha avocado a la problemática planteada por la Sra. Maria Teresa Hernandez (DNI: 22.116.481), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de junio de 2012 no obstante la falta de emisión formal de la presente.

2° Dar por finalizada la investigación atento haber cesado el motivo que diera origen a la denuncia.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

5° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2012.

VISTO: la nota presentada por la Sra. Maria Teresa Hernandez (DNI: 22.116.481) ante esta Defensoría el día 28 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la existencia de un edificio en zona céntrica en estado de abandono, del cual caen materiales a la vía pública, según consta en la misma.

Que respecto de lo planteado es competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se intervino, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante consideraba afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en no arbitrar los medios necesarios para poner fin a la situación de riesgo para el resto de la población.

Que por la gravedad de la situación se realizaron de oficio diversos pedidos de informe a las áreas correspondientes, según consta en la presente actuación, abordando la problemática inmediatamente.

Que se ha recibido respuesta del Tribunal de Faltas N°1, remitiendo copia del expediente donde consta el fin de la problemática.

Que entonces, corresponde dejar constancia que esta Defensoría se ha avocado a la problemática no obstante la falta de emisión formal de la presente; y además, dar por finalizada la intervención de esta Defensoría.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **DEJAR CONSTANCIA** que esta Defensoría se ha avocado a la problemática planteada por la Sra. Maria Teresa Hernandez (DNI: 22.116.481), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de junio de 2012 no obstante la falta de emisión formal de la presente.

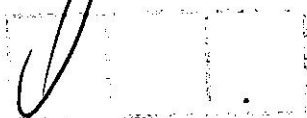
2° Dar por finalizada la investigación atento haber cesado el motivo que diera origen a la denuncia.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

5° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos de Bariloche, 20 SEPT 2012.



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche